



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas y diez minutos del día once de enero de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **01-2021** de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil veinte, presentada por el ciudadano en la que requiere: *"el saldo de hipotecario del FSV al mes de noviembre de 2020"*.

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las catorce horas y cuarenta minutos del día cinco de enero de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 de su Reglamento (RELAIP), 73, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II) Que la solicitud de información versa sobre **Información Pública**, y, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Planeación de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que la Jefa del Área de Planeación, dando respuesta a la solicitud de información, envió correo electrónico donde indica el saldo de la Cartera Hipotecaria Total y de Balance del FSV para el mes de noviembre. Dicho correo se adjunta a esta resolución

POR TANTO:

Conforme a lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los Arts. 61, 62, 64, 65, 69, 70, 71 y 72 literal c) LAIP y Arts. 8, 20, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano
- b) Envíese al solicitante, por el medio señalado, la presente resolución junto al correo detallado en el romano III).

NOTIFÍQUESE.-

Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

